



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

INFORME TÉCNICO N° 1146 - 2017-SERVIR/GPGSC

A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Consulta sobre nombramiento de personal implicado en delito contra la fe pública – falsificación de documentos

Referencia : Oficio N° 527-2017-D-RSAB-APURIMAC

Fecha : Lima, **06 OCT. 2017**



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director de la Red de Salud Abancay de la Dirección Regional de Salud Apurímac, consulta a SERVIR lo siguiente:

- 1) Qué implicancias legales habría si se excluye del listado de nombramiento al personal implicado en delito contra la fe pública durante un concurso público de méritos, por falsificación de documentos.
- 2)Cuál es el procedimiento para mantener dicha plaza en caso se excluya al servidor de la lista de nombramiento por estar implicado en delitos contra la fe pública.
- 3) En caso de exclusión del listado de nombramiento, ¿Se puede promover al servidor inmediato en la orden de prelación de la lista de aptos?

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del servicio civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al servicio civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre los procesos de nombramiento de los profesionales de la salud

- 2.3 En relación a lo expuesto, tratándose de una persona que antes de adquirir la condición de servidor no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7^{o1} de la Ley N° 28175, Ley

¹ Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público
Artículo 7.- Requisitos para postular





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Recursos Humanos
y Gestión de Personal

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Marco del Empleo Público, en los documentos de gestión de la entidad y señalados en las bases del concurso, ello es causal que autoriza la declaración de la nulidad del acto emitido en virtud del proceso de convocatoria por el cual dicha persona ingresó a laborar en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la referida Ley:

“Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

*La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es **nulo** de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.”. (El énfasis es nuestro)*

- 2.4 Respecto al nombramiento de los profesionales de la salud, el Decreto Supremo N° 032-2015-MINSA² (en adelante D.S. N° 032-2015-MINSA), es la norma que establece los criterios y procedimientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados, que realizan actividades en servicios de salud individual y salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153³.
- 2.5 En esta norma se define al perfil del puesto como la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto⁴, recalcando que el nombramiento del personal de la salud se realizará siempre que cumpla con el perfil del puesto y los requisitos establecidos en sus lineamientos⁵.

Sobre las funciones de la Comisión de nombramiento bajo los alcances del Decreto Supremo N° 032-2015-MINSA

- 2.6 El numeral 8.8 del D.S. N° 032-2015-MINSA señala en su literal d) que la Comisión de Nombramiento tiene como función el revisar y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento; y en su literal e), que dicha comisión tiene la función de publicar el listado del personal de la salud que cumple con los requisitos para participar en el proceso de nombramiento.
- 2.7 El personal de la salud que cumpla con los requisitos de postulación y los del perfil del Puesto será considerado apto en el proceso de nombramiento⁶.



Son requisitos para postular al empleo público:

- Declaración de voluntad del postulante.
- Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
- No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
- Los demás que se señale para cada concurso.

² norma que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud de Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS

³ Numeral 1

⁴ Literal c) numeral 6

⁵ Numeral 7.2

⁶ Numeral 11.1



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS CIVILES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

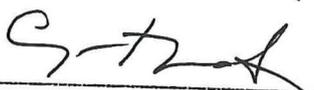
- 2.8 Ahora bien, el numeral 10.1 del mencionado Decreto establece que: *“La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad de la postulación o del nombramiento, la misma que es declarada por la comisión de nombramiento o por el superior jerárquico de quien expidió el acto resolutorio de nombramiento, según corresponda; ello sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.”*
- 2.9 De lo reseñado, se aprecia que en aquellos casos donde el postulante presente documentación falsa, la nulidad será con respecto a su postulación o nombramiento, no con respecto al concurso público, quedando disponible la plaza para ser cubierta por el accesitario inmediato, siempre que este haya cumplido con los requisitos exigidos y haya obtenido el puntaje mínimo en las etapas de evaluación para acceder al puesto, caso contrario, el concurso deberá declararse desierto.
- 2.10 Es importante indicar que esta disposición guarda relación con el inciso 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala que: *“En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento (...)”*

III Conclusiones

- 3.1 El Decreto Supremo N° 032-2015-MINSA⁷ (en adelante D.S. N° 032-2015-MINSA), es la norma que establece los criterios y procedimientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados, que realizan actividades en servicios de salud individual y salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153.
- 3.2 En aquellos casos donde el postulante presente documentación falsa, la nulidad será con respecto a su postulación o nombramiento, no con respecto al concurso público, quedando disponible la plaza para ser cubierta por el accesitario inmediato, siempre que este haya cumplido con los requisitos exigidos y haya obtenido el puntaje mínimo en las etapas de evaluación para acceder al puesto, caso contrario, el concurso deberá declararse desierto.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2017

⁷ norma que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud de Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS

